

# KIA ASISTENCIA

Llamadas desde España: 902.104.206

Llamadas desde el extranjero: 34-91.594.97.21

Fax: 902.100.493



# KIA ASISTENCIA



1. Condiciones generales del contrato de asistencia en viaje .....	5
1.1 Garantías cubiertas .....	8
1.2 Exclusiones .....	11
2. Condiciones del contrato de ayuda en carretera .....	15
2.1 Servicios de KIA ASISTENCIA .....	17
2.2 Exclusiones .....	23



# Condiciones generales del contrato de asistencia en viaje

## **Asegurado**

La persona física residente en España, conductor y ocupantes de un vehículo KIA de menos de 3.500 kg, vendido en España a través de la red de Concesionarios KIA MOTORS IBERIA y puesto en circulación durante la vigencia del contrato.

## **Período de cobertura**

Los servicios se prestarán durante 36 meses desde la fecha de entrega del vehículo, aunque durante ese periodo cambiara de propietario.

**Todas estas fechas están indicadas en el Certificado de Garantía emitido por el concesionario de la red de KIA MOTORS IBERIA que**

**se encuentra dentro del Manual de Garantía Comercial KIA.**

## **Domicilio Habitual**

Se entiende por domicilio habitual del asegurado el localizado en España que se hace constar en el contrato, y desde el que se realicen los desplazamientos cubiertos en la presente póliza. En todo caso se tomará como referencia el indicado en la base de datos facilitada por KIA MOTORS IBERIA.

## **Ámbito Territorial**

La asistencia será válida en Europa y países Ribereños del Mediterráneo (Marruecos, Argelia, Túnez, Libia, Egipto, Líbano, Israel y Siria). **Se excluyen en todo caso, aquellos países que durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente.**





## Franquicia Kilométrica

Sobre PERSONAS (Gastos Médicos):

1. Península: desde Kilómetro 25.
2. Baleares y Canarias: desde Kilómetro 15.

Sobre VEHÍCULO (Asistencia en carretera):

1. Península: desde Kilómetro 0.
2. Baleares y Canarias: desde Kilómetro 0.

## Trámites en caso de siniestro

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguno de los servicios cubiertos en el contrato, será requisito indispensable obtener la correspondiente autorización de KIA ASISTENCIA mediante la comunicación inmediata del siniestro, a través de llamada al número de teléfono de KIA ASISTENCIA.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

Establecido el contacto, el asegurado señalará: nombre y apellidos, matrícula del vehículo, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto, e informará de las circunstancias del siniestro y del tipo de asistencia solicitada. Recibida la notificación, KIA ASISTENCIA dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por KIA ASISTENCIA, **serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento. Para reembolso de cualquier gasto será indispensable la presentación de justificantes originales válidos y legales.**

## Subrogación

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por



## Condiciones generales del contrato de asistencia en viaje

ella, en los derechos y acciones que correspondan al asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA quedará subrogada en los derechos y acciones del asegurado frente a la citada compañía o institución.

A estos efectos el asegurado se obliga a colaborar activamente con KIA ASISTENCIA prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerar necesario.

En cualquier caso KIA ASISTENCIA tendrá derecho a utilizar o a solicitar del asegurado el reembolso del título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) detentado por este, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo del servicio KIA ASISTENCIA.

### **Responsabilidad**

**Acaecido un siniestro, KIA ASISTENCIA no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el asegurado, contrarias a sus instrucciones o las de su Servicio Médico.**

### **Reclamaciones**

KIA ASISTENCIA no admitirá reclamaciones interpuestas por el asegurado pasados los noventa días de la finalización de la prestación del servicio.



## 1.1 Garantías cubiertas

### 1. Gastos médicos en el extranjero

En caso de enfermedad o accidente del asegurado acaecido durante el transcurso de un viaje en el extranjero KIA ASISTENCIA garantiza, durante la vigencia del Contrato, con las limitaciones indicadas a continuación y hasta un máximo de 5.000,00 EUROS por enfermedad y asegurado, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano.
- Gastos de hospitalización.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

En caso de que KIA ASISTENCIA no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales, que deberán ir acompañadas

del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la enfermedad.

En cualquier caso los primeros 30,05 EUROS son a cargo del asegurado.

Los gastos odontológicos quedan cubiertos dentro de la cuantía anterior hasta un máximo de 60,10 EUROS por asegurado.

**Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA a las percepciones que tenga derecho el asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión al que estuviera afiliado.**

### 2. Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente

Cuando la naturaleza de la enfermedad o accidente imposibilite continuar el viaje, aunque no hiciera



necesario el ingreso en clínica o centro hospitalario, KIA ASISTENCIA abonará los gastos que se deriven de la prolongación de estancia en hotel, prescrita por un médico, hasta 50,00 EUROS por día y persona enferma o accidentada y hasta un máximo de 10 días.

### **3. Traslado sanitario de enfermos y heridos**

En caso de enfermedad o accidente del asegurado, durante la vigencia del contrato y como consecuencia de desplazamiento del lugar en que radica su domicilio habitual, y siempre que le imposibilite continuar el viaje, KIA ASISTENCIA, tan pronto sea avisada, organizará los contactos necesarios entre su servicio médico y los médicos que atienden al asegurado.

Cuando el servicio médico de KIA ASISTENCIA autorice el traslado del asegurado a un centro hospitalario mejor equipado o especializado cerca de su domicilio habitual en España, KIA ASISTENCIA

efectuará dicho traslado según la gravedad del mismo, mediante:

- avión sanitario especial.
- helicóptero sanitario.
- avión línea regular.
- tren primera clase.
- ambulancia.

**Sólo se tendrán en cuenta las exigencias de orden médico para elegir el medio de transporte y el hospital donde deberá ser ingresado el asegurado.**

**Si el asegurado se negara a ser trasladado en el momento y condiciones determinadas por el servicio médico de LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, se suspenderán automáticamente todas las garantías y gastos resultantes a consecuencia de esa decisión.**





#### **4. Transporte de restos mortales**

En caso de fallecimiento del asegurado, acaecido en el transcurso de un desplazamiento cubierto en la Póliza, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA organizará y tomará a su cargo el transporte de los restos mortales hasta el lugar de su inhumación en España en el término municipal de su residencia habitual, así como los gastos de embalsamamiento, ataúd mínimo obligatorio y formalidades administrativas.

**En ningún caso se extiende esta cobertura a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.**

#### **5. Desplazamiento de una persona para acompañar al asegurado hospitalizado**

Si el asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún familiar directo se encuentra a su lado, KIA ASISTENCIA pondrá un billete de avión línea regular (clase turista) o

tren (primera clase) ida y vuelta, a disposición de un acompañante con domicilio habitual en España.

KIA ASISTENCIA abonará en concepto de gastos de estancia, el alojamiento en hotel previa presentación de las facturas correspondientes hasta 50,00 EUROS por día y hasta un máximo de 10 días.

#### **6. Transmisión de mensajes urgentes (derivados de las garantías)**

KIA ASISTENCIA a través de un servicio de 24 horas, aceptará y transmitirá mensajes urgentes de los asegurados, siempre que éstos no dispongan de otros medios para hacerlos llegar a su destino y siempre que éstos sean consecuencia de una garantía cubierta por el contrato.



## 1.2 Exclusiones

Las presentes garantías cesarán en el momento que el asegurado regrese a su domicilio o lugar de residencia en España, o cuando haya sido repatriado, por KIA ASISTENCIA, hasta su domicilio o centro hospitalario cercano a éste.

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a KIA ASISTENCIA y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización, salvo los supuestos de imposibilidad material, debidamente acreditada.

En cualquier caso quedan excluidas de las garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas padecidas por el asegurado con anterioridad a la firma del contrato o de

su renovación o prórroga así como aquellas que se manifiesten durante la vigencia del mismo y con anterioridad al inicio del viaje.

2. Renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del asegurado al traslado sanitario propuesto por KIA ASISTENCIA y acordado por su servicio médico.
3. Enfermedades mentales, revisiones médicas de carácter preventivo, chequeos, curas termales, cirugía estética, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica.

Asimismo queda excluido el diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter urgente, y siempre anterior al sexto mes.



## Condiciones generales del contrato de asistencia en viaje

4. Accidentes laborales que sufran personas en el ejercicio de su propia actividad calificada de riesgo y las enfermedades profesionales derivadas de su propia actividad.
5. La participación del asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
6. La práctica de deportes en competición o competición motorizada (carrera o rally), así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:
  - Boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, alpinismo con acceso a glaciares, deslizamiento en trineos, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología y esquí con saltos de trampolín.
  - Deportes aéreos en general.
  - Deportes de aventura, tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares.
7. Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del asegurado.
8. Rescate de personas en montaña, sima, mar, o desierto.
9. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.
10. Actos dolosos del Tomador, asegurado, o causahabiente de éstos.
11. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos

telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza.

Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.

Con independencia de lo anterior, quedan particularmente excluidas las siguientes situaciones:

1. El traslado sanitario de enfermos o heridos originado por afecciones o lesiones que puedan ser tratadas “in situ”.
2. Los gastos de gafas y lentillas, así como la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo.

3. Los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 30,05 EUROS.





## Condiciones del contrato de ayuda en carretera

### **Vehículo Asegurado**

Vehículo nuevo de la marca KIA de menos de 3.500 kg. vendido en España a través de la red de Concesionarios KIA MOTORS IBERIA y puesto en circulación durante la vigencia del contrato.

### **Período de Cobertura**

Los servicios se prestarán durante 36 meses desde la fecha de entrega del vehículo, aunque durante ese periodo cambiara de propietario.

**Todas estas fechas están indicadas en el Certificado de Garantía, emitido por el concesionario de la red de KIA MOTORS IBERIA, que se encuentra dentro del Manual de Garantía Comercial KIA.**

### **Accidente**

Daño material sufrido durante la vigencia del contrato, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del beneficiario.

### **Avería**

Es el daño que se produce o afecta al vehículo por razón de causas normales y fortuitas, y por tanto imprevistas e inevitables, que imposibilite al beneficiario el uso del vehículo en condiciones normales.

### **Ámbito Territorial**

Los servicios serán válidos en Europa y países ribereños del Mediterráneo (Marruecos, Argelia, Túnez, Libia, Egipto, Líbano, Israel y Siria). **Se excluyen en todo caso aquellos países que durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente.**





## Franquicia-Kilométrica

Los servicios se prestarán desde el domicilio habitual del beneficiario (KM. 0)

## Trámites en caso de avería o accidente

**Durante el periodo de vigencia de la garantía, los servicios definidos posteriormente serán efectuados bajo petición expresa del beneficiario a KIA ASISTENCIA, a través de llamada al número de teléfono de KIA ASISTENCIA.**

KIA ASISTENCIA, una vez avisada, pedirá al beneficiario los datos siguientes:

- Modelo.
- Matrícula del vehículo.
- Fecha de matriculación.
- Nombre y dirección del propietario.
- Nombre de la Entidad vendedora.

Así como cualquier otra información complementaria que KIA ASISTENCIA considere necesaria. En el caso de que a petición del beneficiario KIA ASISTENCIA prestara cualquier servicio no definido en el presente Contrato, le será solicitado el reembolso de los gastos que esta actuación hubiese ocasionado.

KIA ASISTENCIA garantiza la prestación de los servicios posteriormente definidos con la mayor diligencia y durante las 24 horas del día, domingos y festivos inclusive.

Todas las intervenciones quedan supeditadas a las disponibilidades en materia de alojamiento, billetes de tren o avión, alquiler de vehículos y a la legislación en vigor en cada momento.

A fin de que KIA ASISTENCIA pueda intervenir, es necesario:

- Llamar inmediatamente a KIA ASISTENCIA (24 horas/día).





- ❑ Tener la aprobación de KIA ASISTENCIA antes de tomar cualquier iniciativa o realizar algún gasto.
- ❑ Seguir las recomendaciones dadas por KIA ASISTENCIA.
- ❑ Cumplir con los requisitos marcados en el programa de mantenimiento de KIA.
- ❑ Haber realizado en un Servicio Oficial de la marca el plan de mantenimiento indicado por el fabricante en función de los Km del vehículo.

En su caso, el beneficiario deberá proporcionar a KIA ASISTENCIA como justificante del gasto, las facturas originales de los mismos.

## 2.1 Servicios de KIA ASISTENCIA

### 1. Ayuda en carretera

Cuando el vehículo sufra una inmovilización a causa de avería o accidente, KIA ASISTENCIA solicitará de su red la reparación “in situ” del vehículo, es decir, toda aquella reparación que sobre el vehículo se pueda realizar en el lugar de la inmovilización y en un tiempo máximo de 30 minutos, respetando las normas de circulación. **Todos los gastos de sustitución de piezas no cubiertas por la garantía del fabricante serán a cargo del beneficiario.**

### 2. Remolque en caso de avería o accidente

Si el vehículo sufre una inmovilización a causa de una avería o accidente, que no pueda ser reparada “in situ”, ó se recupera después de un robo, KIA ASISTENCIA se hará cargo del remolque hasta el concesionario de la marca más cercano al lugar de la inmovilización.



### **3. Rescate del vehículo**

Si el vehículo hubiera sufrido algún accidente que le hubiera hecho salir de la carretera, KIA ASISTENCIA enviará los medios para su rescate, dejándolo en situación de volver a circular o ser remolcado por una grúa. KIA ASISTENCIA abonará por este concepto hasta el límite de 200,00 EUROS.

Las garantías correspondientes a los puntos 4, 5 y 6 requieren para su prestación en caso de avería o accidente la participación de KIA ASISTENCIA en el remolque del vehículo hasta el Servicio Oficial más cercano.

### **4. Servicios a los beneficiarios durante la inmovilización o sustracción del vehículo**

En caso de inmovilización superior a 24 horas o menos si transcurre una noche, por avería, accidente o sustracción del vehículo, previa denunciante las autoridades competentes, KIA ASISTENCIA ofrecerá a los beneficiarios una de las tres opciones siguientes excluyentes entre sí (si se elige la opción 1, no se podrá elegir ni la opción 2 ni la 3. Si se elige la opción 2, no se podrá elegir ni la opción 1 ni la 3. Si se elige la opción 3, no se podrá elegir ni la opción 1 ni 2) y después de haber llamado a KIA ASISTENCIA y una vez KIA ASISTENCIA haya remolcado su vehículo al Servicio Oficial más próximo por los servicios de grúa propia de este contrato de asistencia en carretera y no por otras grúas (grúas seguros privados, grúas eventuales en carretera y núcleos urbanos y grúas relativas a otros colectivos de asistencia en carretera):



### Opción 1:

**Alojamiento.** Pagar los gastos reales de alojamiento en hotel, mientras dure la reparación hasta un máximo de 4 noches y por un límite de 50,00 EUROS por beneficiario y día.

### O BIEN:

### Opción 2:

**Traslado.** Si la inmovilización se produce en España, trasladar a los beneficiarios por el itinerario más rápido hasta su lugar de origen o destino, por un importe máximo de 150,25 EUROS por todos ellos.

Si la inmovilización se produce en el extranjero por más de 5 días, traslado de los beneficiarios hasta su lugar de origen en España o de destino fuera de ella, siempre que esta distancia de destino sea menor o igual que a su domicilio habitual, por el itinerario más rápido y directo.

Se utilizará para ello los medios de transporte público y privado como tren (primera clase), avión (clase turista) o vehículo de alquiler (que queda condicionado a la aplicación de las disposiciones en vigor y a las disponibilidades locales, siendo en este caso los gastos de carburante a cargo del beneficiario).

### O BIEN

### Opción 3:

**Vehículo de alquiler durante la inmovilización o sustracción del vehículo.** En caso de que el vehículo haya sido sustraído o permanezca inmovilizado a causa de avería o accidente, sin que la reparación pueda finalizarse en 24 horas, KIA ASISTENCIA pondrá a disposición del beneficiario un vehículo de alquiler de acuerdo con la categoría prevista por KIA ASISTENCIA mientras dura la reparación, hasta un máximo de 5 días naturales.



El vehículo de alquiler está condicionado a la aplicación de las disposiciones legales o administrativas en vigor y a las disponibilidades locales, siendo los gastos de carburante y seguros opcionales y extras (silla de niños, portaequipajes, etc.) a cargo del beneficiario.

Con ello lo único que KIA ASISTENCIA quiere, es garantizar la movilidad del cliente. En ningún caso tendrá derecho a un vehículo similar al del titular de la garantía. Esta garantía no es acumulable y está sujeta a la disponibilidad de las empresas de alquiler de vehículos y a sus condiciones de contratación.

#### **5. Recuperación del vehículo reparado o sustraído**

Una vez reparado el vehículo o recuperado éste tras su sustracción, si los pasajeros han sido previamente transportados, KIA ASISTENCIA pondrá a disposición del beneficiario o persona designada por

él un billete de tren (primera clase) o avión de línea regular (clase turista), para ir a recogerlo.

#### **6. Envío de un conductor**

A) Si a causa de enfermedad o accidente el beneficiario queda imposibilitado para conducir su vehículo y ninguno de los pasajeros que, en su caso, le acompañen, le puede reemplazar, KIA ASISTENCIA, previa autorización escrita del propietario del vehículo enviará un conductor cualificado para conducir el vehículo y a los beneficiarios a su domicilio habitual en España a través del itinerario más rápido y directo.

**El salario y el viaje del conductor serán a cargo de KIA ASISTENCIA, siendo por cuenta del beneficiario los gastos de peaje, mantenimiento y carburante del vehículo, así como los propios personales.**

B) Si el beneficiario prefiere designar un conductor, KIA ASISTENCIA se hará cargo del transporte del mismo desde el lugar de residencia del beneficiario hasta el lugar donde se encuentre el vehículo y abonará además 30,05 EUROS por día en concepto de bolsa de viaje y mientras dure el retorno por el itinerario más rápido y directo al domicilio habitual del beneficiario.

**KIA ASISTENCIA, quedando sometida a las legislaciones en materia de uso y circulación de vehículos de motor de los países de tránsito, podrá no prestar este servicio si el vehículo no cumple con los requisitos legales previstos en cada caso, o si el mismo presenta anomalías que impidan o desaconsejen su utilización.**

### **7. Adelanto del importe de la fianza penal y/o de los gastos de asistencia jurídica (abogado y procurador) efectuados en el extranjero.**

Si el beneficiario es encarcelado o procesado como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido en el extranjero, KIA ASISTENCIA le concederá un anticipo equivalente al importe de la fianza penal exigida por las autoridades correspondientes, hasta un máximo de 12.040,24 EUROS. Igualmente se adelantará la cantidad de 601,01 EUROS para efectuar el pago de honorarios de abogado y procurador

KIA ASISTENCIA se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del beneficiario que asegure el cobro del anticipo. En cualquier caso las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a KIA ASISTENCIA en el plazo máximo de 30 días.





## **8. Servicio en ruta**

- Información sobre circulación, carreteras normales y autopistas Así como de estaciones de servicio.
- Información sobre itinerarios: rutas a recorrer hacia un destino concreto, así como eventuales alternativas.

## **9. Información sobre circulación vial**

- Multas de tráfico: direcciones y teléfonos.

## **10. Información sobre trámites el automóvil**

- Organismos: Direcciones, teléfonos. Matriculaciones y bajas. I.T.V.. Impuesto de matriculación. Impuesto de circulación. Permisos de circulación y conducir. Cambios de domicilio. Carnet de conducir.



## **2.2. Exclusiones**

Quedan excluidos con carácter general aquellos servicios que no hayan sido comunicados previamente a KIA ASISTENCIA y aquellos para los que no se hubiera obtenido conformidad, salvo los supuestos de imposibilidad material, debidamente acreditada.

En los casos de sustracción del vehículo, para tener derecho a los servicios prestados, será condición necesaria que las autoridades locales de policía hayan sido avisadas. Igualmente quedan excluidos los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Participación del beneficiario en apuestas, desafíos o carreras, travesías organizadas o rallies, la circulación fuera de las vías públicas aptas para la circulación o la práctica de deportes todo terreno (trial, enduro, etc.).

2. El reembolso de cualquier tipo de gasto por la sustracción de material, maletas y objetos personales dejados en el vehículo al igual que accesorios del mismo.
3. Los originados a causa de la ingestión de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieran sido prescritos por facultativos.
4. Conducción temeraria. Falta ó error de carburante, aceites, y demás consumibles, así como pérdida de llaves y pinchazos.
5. Actos dolosos del tomador, beneficiario o causahabientes de éstos.
6. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las



radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y en general, los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.

7. Ayuda o remolque en caso de pinchazo de neumáticos.
8. Remolque del vehículo o suministro de combustible en caso de que el vehículo quedara inmovilizado consecuencia de la negligencia del conductor.

## **NOTA IMPORTANTE:**

En cumplimiento con la ley 14/2000 sobre medidas fiscales, administrativas y sociales se establece que para cualquier información, consulta o reclamación acerca del contenido de esta póliza, puede dirigirse al departamento de

### **Atención al Asegurado**

UNIÓN DE AUTOMÓVILES CLUBS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

sito en:

**Departamento de Atención al Asegurado  
C/ Isaac Newton, 4  
28760 Tres Cantos. Madrid.  
Tef.: 91 594 72 96  
Fax: 91 803 03 20  
e-mail: [atencion\\_cliente@race.es](mailto:atencion_cliente@race.es)**